



ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL –“ASONAL JUDICIAL”

PERSONERÍA JURÍDICA No. 00484 DE ENERO 16 DE 1976
KRA 28 A No. 18 A-67 OF. 111D-TELS: 360 22 21-360 21 92 Bogotá D.C.
Email: asonalnacional@hotmail.com
En Twitter: @asonaloficial
Página Web: www.asonaloficial.com
Filial de Fenaltrase-CUT



1, 2 & 3¹

ASONAL JUDICIAL

1.- Estamos ante una emergencia ¿Sí o No?

¿Estamos ante una emergencia? Sí o No. La pregunta la hacemos en este 1, 2 y 3 pues festejamos la inteligencia del Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020. La regla general era la suspensión de términos y se autorizaron audiencias virtuales a los jueces penales relacionadas con la libertad. La excepción correspondía al trámite de tutelas por internet.

Sin embargo, ahora, con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020, cambian las reglas de juego y se abre la puerta a un sinnúmero de excepciones (especialidades civil, laboral, familia y administrativo).

El escenario de cada uno de los Acuerdos, es distinto.

En un primer momento, existían unos 54 contagiados y para el segundo momento, las cifras corresponden a más de 5.142. Por ello, no se entiende el cambio de postura del Consejo Superior de la Judicatura a menos que tal decisión, resulte producto de las presiones que son ajenas a un poder autónomo e independiente.

2.- ¿Cuál autoprotección?

Es lógico que las limitaciones tecnológicas impidieron la digitalización de los expedientes. El nuevo Acuerdo determina que se deba ir necesariamente a los despachos para poder interactuar con las partes, y con el proceso, de manera virtual.

La tecnología es importante para apoyar al servicio de Justicia pero no hay que olvidar que el mejor escenario de la Justicia no es la virtualidad sino las audiencias presenciales en los Palacios de Justicias y Edificios Judiciales.

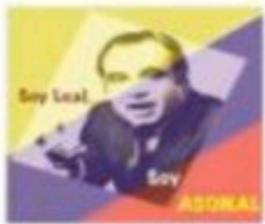
Elo, cuando se supere el actual estado de cosas.

Sin duda, rechazamos la improvisación generalizada, tanto en la Judicatura como en Fiscalía. Lo que está en juego es la vida de los servidores y son muchas las personas asintomáticas que deambulan por las ciudades sin cumplir con la cuarentena obligatoria por su condición, y que exponen al resto de ciudadanos.

3.- Nuestras reflexiones, son:

- a) El empleador está en la obligación de garantizar los elementos de bio-protección. Es impresentable, que se acuda en exclusiva a la auto-protección. La protección le corresponde al empleador y ya hemos visto que ni en Bogotá se están entregando tapabocas, gafas, guantes, gel, ni trajes de bio seguridad. Tampoco se desinfectan los edificios judiciales.

¹ ENTREGA No. 003-2020 (28 abril 2020)



**ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA
RAMA JUDICIAL –“ASONAL JUDICIAL”**

PERSONERÍA JURÍDICA No. 00484 DE ENERO 16 DE 1976
KRA 28 A No. 18 A-67 OF. 111D-TELS: 360 22 21-360 21 92 Bogotá D.C.
Email: asonalnacional@hotmail.com
En Twitter: @asonaloficial
Página Web: www.asonaloficial.com
Filial de Fenaltrase-CUT



- b) En medio de una pandemia y con muchos servidores asumiendo riesgos, qué es eso de andar promocionando estadísticas y andar ofreciendo incentivos... La calificación del 2020 se debe suspender. El compromiso lo están asumiendo los servidores judiciales a conciencia y con sentido de pertenencia.
- c) El Acuerdo autoriza a los Directores Ejecutivos a adquirir elementos de seguridad, pero es bueno mostrar los contratos de compra de elementos y las actas de entrega a los servidores pues la queja es generalizada en cuanto a que no se está protegiendo a los empleados.
- d) Se siguen presentando dificultades en el manejo de las jerarquías y por las órdenes que ponen en riesgo la salud de los judiciales. Todavía se sigue pensando en "mi empleado" y no hay pronunciamientos ejemplarizantes que descalifiquen las prácticas irregulares, para que no se repitan.
- e) En la Fiscalía, se sigue con los acosos, solicitando metas que ni en tiempos normales se podían cumplir. También se echa mano de traslados por razones de servicio, justo cuando paradójicamente el servicio está limitado. Hay que ponerse en los pies del servidor de Fiscalías que se le ordena trasladarse de ciudad por capricho de sus superiores en semejante momento.
- f) En Fiscalía, nunca una Directora Ejecutiva había tenido tanto poder. La Doctora Marcela Yepes, esposa del Contralor General, se le ha otorgado facultad para realizar traslados. Estamos haciendo memoria y consultando pues esa facultad en la Fiscalía, nunca se había entregado a un Director Ejecutivo. El que manda, manda... Pero los sindicatos, estamos en el deber de desnudar las prácticas equivocadas de los empleadores.
- g) Impresentable en estos momentos, la compra de vehículos blindados para las altas Cortes y autorización de planta de personal en la Corte Constitucional pues los recursos debían tener como prioridad en estos momentos, la protección de servidores que arriesgan su vida sin que se les suministren los equipos de protección para desplazarse hasta los Edificios Judiciales.

LA ÑAPA: Se ha contratado los servicios de un abogado especializado en Derecho Tributario para pronunciarnos ante la Corte Constitucional sobre la contribución injustamente impuesta por el Gobierno. Seguimos recibiendo sus aportes.

ASONAL JUDICIAL:

¡PRESENTE! ¡PRESENTE! ¡PRESENTE!